



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F. PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

15 de enero de 1982

Núm. 2.347-II

CONTESTACION

Medidas de seguridad en las playas.

Presentada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por la Diputada doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa a medidas de seguridad en las playas, publicada en el "BOCG" número 2.347-I, de fecha 17 de septiembre de 1981.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de diciembre de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández - España y Fernández - Latorre, Diputada del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre medidas de segu-

ridad en las playas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. La legislación vigente respecto a medidas protectoras en las playas españolas es la siguiente:

- Ley de Régimen Local, según texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, que en su artículo 101, apartado g), atribuye a los Municipios competencia en materia de salvamento, así como de protección de personas y bienes.
- Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas, que determina las competencias atribuidas a los órganos de la Administración Estatal a los Ayuntamientos.
- Orden de 31 de julio de 1972, de la Presidencia del Gobierno, por la que se dictan normas e instrucciones para la seguridad humana en los lugares de baño.

- Real Decreto 1.512/1977, de 10 de junio, sobre adquisición y construcción de embarcaciones de salvamento.
- Real Decreto 696/1979, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación del servicio militar en las secciones navales de la Cruz Roja del Mar, como nueva Rama del Voluntariado Normal de la Armada.
- Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y la Cruz Roja Española para dotación, uso y mantenimiento de las embarcaciones de salvamento que prevé el Real Decreto 1.512/1977.
- Real Decreto 1.088/1980, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas.

En la normativa de referencia se determinan las competencias de las distintas Administraciones Públicas en materia de seguridad y salvamento en Costas y Playas, así como las condiciones de articulación de la colaboración de la Cruz Roja Española con los órganos estatales competentes y en apoyo de los Ayuntamientos.

2. La legislación vigente parece suficiente, en principio, para la regulación básica de la seguridad y salvamento en playas, que se completa con Ordenanzas Municipales, en su caso, y Circulares de los Gobernadores Civiles con ocasión de la temporada de verano.

Las actuaciones fundamentales de la Administración se orientan a incrementar las inversiones para ampliar y mejorar el equipamiento disponible para intervenir en las operaciones de salvamento y para mantener la seguridad en las playas.

Estas actuaciones se dirigen fundamentalmente a potenciar la actuación del Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo

(SAR) y de la Cruz Roja Española, que tiene a su cargo las operaciones de salvamento marítimo con el apoyo de las Autoridades de Marina.

En julio de 1971 se creó la Cruz Roja del Mar, como una rama especializada de la Cruz Roja Española, para el cumplimiento por ésta de las funciones que asumió en materia de salvamento marítimo en virtud del convenio anteriormente citado.

En los diez años de servicio la Cruz Roja del Mar ha atendido a 325.000 personas y salvado a 5.340 de peligro inminente de morir ahogadas.

Actualmente existen cinco estaciones de salvamento en España y unos 30 puestos fijos o móviles de salvamento en playas atendidos por unos 1.500 voluntarios. La Brigada Nacional de Salvamento de la Cruz Roja está integrada por 785 titulados náuticos, 156 médicos y ATS y 2.507 socorristas que actúan en apoyo del personal dedicado específicamente al salvamento marítimo cuando es necesario. Utilizan las ambulancias y Centros Sanitarios de Cruz Roja y otras entidades, en su caso.

Asimismo, los servicios coordinados de Protección Civil intervienen en materia de salvamento marítimo cuando es necesario completar la actuación de los órganos e instituciones dedicadas especialmente a esta función, con acciones de apoyo de los recursos humanos y materiales movilizables en emergencias que adquieran el nivel de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública."

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1981